

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

En Monterrey, Nuevo León, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de octubre del año en curso, en el cuaderno principal del juicio de amparo 441/2017-VIII, promovido por Tomás Antonio González Cuellar, contra actos del Juez de Control del Estado, con residencia en Monterrey, se emplaza a juicio a Claudia Banda Torres, tercera interesada en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las nueve horas con cuatro minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente  
 Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. Jerónimo García Gómez.**  
 Rúbrica.

(R.- 459582)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Puebla, San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

PROMUEVE: ÁMBAR LEONOR RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MIGUEL CANTERO AMADOR.

TERCEROS INTERESADOS: SERGIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y PEDRO LUNA TEPOX.

PEDRO LUNA TEPOX. En el juicio de amparo 1832/2017-VI, en auto de doce de septiembre de 2017, se admitió demanda promovida por Ámbar Leonor Ramos, en su carácter de apoderada legal de Miguel Cantero Amador, contra actos del Juez de lo Civil de Atlixco, Puebla, consistentes falta de emplazamiento al juicio 82/2016, relativo al juicio ordinario civil de desocupación por rescisión de contrato de arrendamiento y pago de rentas. Se desconoce domicilio del tercero interesado, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente.  
 San Andrés Cholula, Puebla, 07 de Diciembre de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez.**  
 Rúbrica.

(R.- 460757)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO.**

Amparo directo 744/2017, promovido por Ángel Israel Vega Borbón, por conducto de su apoderado legal Ramón Omar Peña Ochoa, contra el laudo de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 4254/2014. En cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Torquín, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Asesores de Franquicias Profesionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**María Margarita Domínguez Vásquez**

Rúbrica.

**(R.- 459588)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO**

"José Luis Bárcenas Nieves".

"Cumplimiento auto nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 442/2017, promovido por Miguel Ángel Sánchez Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, y otras autoridades responsables, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.**

Rúbrica.

**(R.- 459595)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito,**  
**Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSO: DIEGO VILCHIS AMÉZQUITA.

TERCERA INTERESADA: ARTURO HERNÁNDEZ TOLENTINO.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 549/2017, promovido por Diego Vilchis Amézquita, por conducto de su apoderado lega Víctor Manuel Hernández Guzmán, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de uno de junio de dos mil diecisiete, se le señaló como tercero interesado a Arturo Hernández Tolentino y por proveído de diecinueve de octubre del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber al tercero interesado referido que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, apercibido que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las subsecuentes, deberán realizárseles en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.  
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Reyna María López Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 459599)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2o. de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTOS.**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Sergio Zuriel Castro Cruz**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **421/2017**, promovido por **Juan Aldo Ángeles López**, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Edson Reyes Contreras.**  
Rúbrica.

(R.- 459598)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Fernando Miguel García Gutiérrez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 174/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Crhistian Gutiérrez Ríos, contra la sentencia dictada el diez de marzo de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 492/2016, en su carácter de ordenadora, y el Juez Sexto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, y Director General de Reinserción Social del Estado de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de noviembre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

(R.- 459605)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Enrique Trejo Viramontes y José Saúl Llamas Sotelo, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 700/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Fernando Manuel Castro Cárdenas, contra la sentencia dictada el treinta de junio de dos mil dieciséis por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 638/2016, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

(R.- 459606)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León  
Monterrey, Nuevo León  
EDICTO

"ERNESTO PÉREZ CANTÚ".

En los autos del juicio de amparo directo 551/2017, promovido por Sara Zavala Urbano, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 1280/I/12/2016, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como de la demanda de amparo para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, 27 de Octubre de 2017.  
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.  
**Lic. Dora Elia Aguirre Leza.**  
Rúbrica.

(R.- 459615)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León  
Monterrey, Nuevo León.  
EDICTO

"TECNOLOGÍA Y TRANSFORMACIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL, RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO (SOLDADURÍA, ARMADO E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TRANSFORMADORES)".

En los autos del juicio de amparo directo 1063/2017, promovido por Apolonio Sáenz Escamilla, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 2897/I/09/2014, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como de la demanda de amparo para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las

subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, 06 de noviembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

**Lic. Dora Elia Aguirre Leza.**

Rúbrica.

(R.- 459617)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 674/2017**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EMPLAZAMIENTO A FERNANDO GARCÍA TORRES**

En el juicio de amparo **674/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María Concepción Ibinarriaga Sosa, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, expediente 126/2010, promovido por *Unión de Muebleros, Artesanos y Vendedores de Vía Pública del Distrito Federal “Los Ángeles”, asociación civil*, en contra de Fernando García Torres, del índice del Juzgado Trigésimo Civil de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Fernando García Torres, por auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Carlos Omar Martínez Zaldívar.**

Rúbrica.

(R.- 459640)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Hipólito Segundo Rangel y deudos de Gloria María de Jesús Rosas Rodríguez, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 531/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Eduardo Rafael Escamilla Ramírez, contra la sentencia dictada el dieciséis de octubre de dos mil ocho por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 439/2008, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**

Rúbrica.

(R.- 459691)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza**

## EDICTO

E. V. M., y D. M. V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 548/2015-IV, del índice de este juzgado, promovido por RICARDO MENDOZA PRIETO, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 09 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Carlos Porfirio Fuentes Mena.**

Rúbrica.

**(R.- 459696)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Nayarit**

EDICTO:

(TERCERA PUBLICACIÓN)

Acuerdo del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.- Amparo directo 1622/2017, promovido por Moisés Daniel Dado Oronia, en contra de actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Acaponeta, Nayarit y otra autoridad. Se ordena emplazar a los terceros interesados José Luis Orozco García, Juan Orozco García o Juan Antonio Orozco García o Juan J. Orozco García familiares del occiso Ivón Orozco Acosta, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 07 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal en el Estado.**Sandra Daniela Saldaña Brambila**

Rúbrica.

**(R.- 459706)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Proven Effectiveness S.A de C.V.

En los autos del juicio de amparo número 1465/2017, promovido por César Olmos Márquez, a través de su apoderado legal, contra actos del **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, que se hace consistir en la omisión de dictar laudo, por auto de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del

día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de noviembre de 2017  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

**(R.- 459700)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo 869/2017, promovido por lo Justino Trujillo García, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado víctima de identidad reservada con iniciales O.R.H., que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 11 de Octubre de 2017.  
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto  
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado José Antonio Santibáñez Camarillo**

Rúbrica.

**(R.- 459891)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**en Coatzacoalcos, Veracruz**  
EDICTO

Jonathan Rugerio Domínguez, Susana Alcántara Fabián, Luis Daniel Carballo Salen, Bryan Montero Jiménez y Raquel Adriana Pineyro Castillo.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1225/2016-I, del índice de este juzgado, promovido por Lucio Vásquez Martínez, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de noviembre de 2017.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de Veracruz.

**Héctor José Gómez Ramos.**

Rúbrica.

**(R.- 459900)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 371/2017 penal, promovido por Lidia Araceli Chávez Jiménez, Maribel Márquez Valdez, Adolfo Pérez Hernández y Adrián Refugio Berraiza Pérez, en contra de la sentencia de ocho de diciembre de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3657/2011, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Rutila Martínez Torres, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Noviembre de 2017.  
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
 Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Raymundo López García.**  
 Rúbrica.

(R.- 460095)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS**

Tercera Interesada:  
 Grupo Poncedisa S.A.P.I.

En el juicio de amparo 239/2017, promovido por Martha Eugenia Becerra Llauger, contra los actos del Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, y Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Quinto en Oralidad Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en síntesis, en la orden de requerimiento de pago y embargo en el domicilio de la quejosa, dictada en el juicio oral mercantil 80/2014 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, y sus consecuencias; se llama a juicio mediante este edicto y se informa que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México
- Periódico "Excelsior", Ciudad de México

Atentamente.  
 Zapopan, Jalisco, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.  
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil  
 en el Estado de Jalisco.  
**Mabel Cortez Navarrete.**  
 Rúbrica.

(R.- 460256)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

**TERCERA INTERESADA:**

**-Lorenia Lizet Vera Rangel.**

En el juicio de amparo **236/2017-II**, promovido por **Carlos Manuel Díaz Chávez Morineau**, se advierte: que en auto de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo como **tercera interesada a Lorenia Lizet Vera Rangel**, y se señaló como acto reclamado, en esencia, la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 226/2017, que revocó la sentencia interlocutoria de seis de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México, en el incidente de disminución de pensión alimenticia, promovido en el juicio de controversia del orden familiar, pago de alimentos, 1280/2015, seguido por Lorenia Lizet Vera Rangel, contra el hoy quejoso, y en su lugar, absolvió a la demandada –Lorenia Lizet Vera Rangel- en dicho incidente; y mediante proveído de doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida**, requiriéndole para que se presente ante este

juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017.

El Secretario

**Juan Diego Hernández Villegas.**

Rúbrica.

(R.- 460274)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO

RENÉ ORTÍZ DE LA PARRA Y SONIA MARCELA NÚÑEZ PÉREZ GAVILÁN.

En los autos del juicio de amparo 1037/2017, promovido por Ángel Rivas Ferman contra actos del Juez Segundo Civil de esta capital de Durango y otra autoridad, consistentes en **“todo lo actuado en el Juicio Especial Hipotecario Expediente 17/2001”**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 24 de octubre de 2017

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

**Lic. Adriana Hernández Orrante.**

Rúbrica.

(R.- 460306)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 730/2016-II)

EDICTOS

**A: FERNANDO MÉNDEZ GONZÁLEZ.**

En el amparo **730/2016-II**, promovido por **Silvia Gómez Ahumada**, contra actos reclamados al **Juez y Secretario Ejecutor ambos adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Rafael Martínez García.**

Rúbrica.

(R.- 460307)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.  
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

**RAMÓN DE JESÚS DORANTES GONZÁLEZ.**

Domicilio ignorado.

En el expediente **464/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **MELVIS GRANADOS CARRASCO**, contra la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca 941/2015; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, toda vez que de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: ***"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva dictada en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil quince (sic) en los autos del toca penal número 941/2015 en la cual se confirma la sentencia de primera instancia de fecha treinta de junio del año dos mil quince, en los autos de la causa penal marcada con el número 431/2010 en la que se declaró socialmente responsable del delito de robo cometido con violencia y en pandilla."***

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

**Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez.**

Rúbrica.

**(R.- 459899)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Coatzacoalcos, Ver.**

EDICTO

Martha Laurel Ramírez González

(Tercera interesada)

En el lugar en que se encuentre, hago saber:

En los autos del Juicio de Amparo 1117/2016 promovido por Francisco Torres Ramírez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, sito en el Tercer Piso de la Torre "A", del edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Universidad

Kilómetro 12, Colonia Reserva Territorial, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad (Diario del Istmo), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las nueve horas con cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete y que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo mencionado se hace consistir en auto de formal prisión dictado el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dentro de los autos de la causa penal 297/2015, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 8 de Noviembre del 2017

El Secretario del Juzgado Decimocuarto  
de Distrito en el Estado de Veracruz

**Horacio Malpica Hernández**

Rúbrica.

(R.- 459903)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
EDICTO

Sergio Magaña.  
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 160/2017-II, promovido por los menores cuyos nombres tienen como iniciales S. F. M. A., K. F. M. A. y N. S. M. A., contra actos del Juez Oral Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución al recurso de revocación dictada el nueve de enero de dos mil diecisiete a través del cual se confirmó la determinación de seis de diciembre de dos mil dieciséis que despachó la ejecución de la interlocutoria de alimentos caídos por la cantidad de \$48,800.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos pesos, moneda nacional) y se ordenó requerir de pago al demandado Sergio Magaña, autorizándose embargo de bienes en caso de impago así como uso de la fuerza pública.

Vistas las constancias que integran el presente sumario, de las que se desprende que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Sergio Magaña, toda vez que de la razón actuarial remitida por el juzgado exhortante se advierte que no se localizó en el domicilio que arrojó el resultado de la investigación.

Por otro lado, se advierte que los quejosos cuyos nombres tienen como iniciales S.F.M.A., K.F.M.A. y N.S.M.A. son menores de edad aunado a que el acto reclamado ante esta instancia constitucional es la determinación judicial relacionada con el pago de alimentos; por tanto se estima que debido a la minoría de edad y la naturaleza de los derechos que se consideran violentados, los quejosos no tienen la capacidad económica para sufragar por su cuenta el costo de la publicación de los edictos.

Lo que pone en manifiesto que los infantes impetrantes pertenecen a un grupo en situación de

vulnerabilidad, cuya protección jurisdiccional debe otorgarse con mayor amplitud para garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva; en tal virtud, se ordena emplazar al referido tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 08 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.**

Rúbrica.

(R.- 460094)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Sección de Amparo**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a la tercera interesada Grace Paulina Luna Delgado**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **599/2017**, promovido por **María Leticia Andrade Gómez**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y otras autoridades, señalando como tercera interesada a Grace Paulina Luna Delgado, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

*“IV. ACTO RECLAMADO.- El acto que se reclama consiste en el ilegal e improcedente llamamiento a juicio (emplazamiento) de la suscrita, ordenado por el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad y realizado por el C. Actuario Judicial dependiente de la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; de fecha 07 de Agosto del año 2012; con motivo de la notificación del auto admisorio de la demanda dictado en el juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por la hoy tercero interesado GRACE PAULINA LUNA DELGADO en contra de la suscrita, mismo que se radicó bajo el expediente número 1334/2011; acto de autoridad realizado en contravención de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 Constitucionales en relación con los 113, 114, 119, 121 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; ocasionando con ello que se me haya dejado en total estado de indefensión, sin que haya sido oída, ni vencida en juicio, en el cual se hayan seguido las formalidades esenciales de un procedimiento; por tal motivo. es menester mencionar que se vulneró la garantía de audiencia de la quejosa”.*

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la tercera interesada **Grace Paulina Luna Delgado** en relación a la demanda de garantías promovida por María Leticia Andrade Gómez, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las posteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 6 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.**

Rúbrica

(R.- 460104)

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

"Alfredo Castrejón Solano

"Cumplimiento auto ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por Benito Arnulfo Zurita Infante, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio Amparo 140/2017, promovido por Justina Aurora Ibarra Arteaga, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.**

Rúbrica.

**(R.- 459610)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero Circuito,**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**  
**EDICTO:**

ULTRAPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 122/2017, promovido por Graciela Martínez Jurado, contra la resolución de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Dieciocho, en el expediente agrario 174/2012. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Ultrapack, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca quien legalmente represente a dicha moral, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 13 de noviembre de 2017  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

**Lic. Salomón Hernández Ham.**

Rúbrica.

**(R.- 459677)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera Interesada:  
Juana Reyes Velázquez

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Juana Reyes Velázquez, dentro del juicio de amparo directo 138/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Víctor Manuel Sánchez Zamudio, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada en el toca 279/2007, dictada en el expediente 203/2016 (antes 36/2004), del Juzgado Único Penal de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 párrafo segundo, 16, 17, 19 y 20 apartado A, 103 fracción I, 107 fracciones I y III inciso b), V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2017.  
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Francisco Javier Araujo Aguilar.**  
Rúbrica.

**(R.- 459892)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**RAQUEL RAMÍREZ RAMÍREZ**  
**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 93/2017, promovido por **Moisés Espinoza Vázquez, en su carácter de quejoso**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas y como tercera interesada resultó ser Raquel Ramírez Ramírez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 98-B-1P02/2016, en la que se tuvo al quejoso **Moisés Espinoza Vázquez** como penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 20 apartado B fracción de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de noviembre de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Verónica Peña Velázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 459894)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 300/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isabel, Gloria y Jaime de apellidos Ramón Delfín, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa y Agente del Ministerio Público Investigador, con residencia en Tierra Blanca, Veracruz, señalando como acto reclamado la resolución de veinticuatro de febrero de este año, en el toca penal número 31/2017 del índice de la Sala responsable que confirma la determinación del no ejercicio de la acción penal en los autos de la investigación ministerial 912/2015-II; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada Socorro Ramón Delfín, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas del veintiocho de noviembre de este año; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de noviembre de 2017.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Julio César Gallegos Montoya.**  
Rúbrica.

**(R.- 459897)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

Salvador Pérez Téllez.

En el juicio de amparo **921/2017**, promovido por Sucesión Testamentaria a Bienes de Yolanda Paredón Cornejo, por conducto de su albacea Lorena Huerta Paredón, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia Civil en el Estado de Querétaro y otra autoridad**, en el que Salvador Pérez Téllez, tienen el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **921/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a la autoridad responsable, el ilegal embargo sobre bienes de propiedad de la sucesión testamentaria a bienes de Yolanda Paredón Cornejo dentro del juicio ejecutivo mercantil 2035/2009 seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil en el Estado de Querétaro. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otra de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copias de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 06 de diciembre de 2017.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Querétaro  
**Lic. Jorge Luis Mesino Armenta.**  
Rúbrica.

**(R.- 460727)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

MÁXIMO PÉREZ SANTÍN, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 786/2017, promovido por ALEJANDRO GARCÍA DE LOS SANTOS, apoderado legal de la parte quejosa UNIÓN DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 218/2017, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, a defender su derecho, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.  
El Magistrado en Funciones de Presidente del Cuarto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Magistrado José Martínez Guzmán.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 460728)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado  
Xalapa-Equez, Veracruz  
**EDICTO.**

**MARÍA ISABEL HERRERA GARIBAY Y JOSÉ JAVIER ROJANO HERNÁNDEZ**

**En los autos del Juicio de Amparo número 154/2017, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Manuel Abdul Ponce San Román, representante de la persona Moral Ponce RUZ y asociados, sociedad civil, en la que se señaló como acto reclamado “la resolución dictada en los autos del Toca 1310/2016-A del día 28 de octubre del 2016, por los magistrados que integran la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, que ordena negar el obsequio de la orden de aprehensión solicitada en los autos de la causa penal 68/2016 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Acayucan, Veracruz”, el Ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, “EXCELSIOR” Y “DIARIO DE XALAPA”, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasando este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.****

Atentamente

Xalapa, Ver., a 14 de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Luis Alberto Camacho Mondragón.**

Rúbrica.

**(R.- 460732)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

Tihui Gutiérrez Calderón y/o Tihui Florencia Gutiérrez Calderón.

Constructora Bahía del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cumplimiento auto nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco. Juicio Amparo 1113/2015-III, promovido por Colonos @Península de las Playas, Asociación Civil, por conducto de su representante legal Guillermo Wulff Kerber, contra actos de la Primera Sala Regional Acapulco del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Guerrero.

**Lic. Antonia Gómez Valverde.**

Rúbrica.

**(R.- 460751)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito**  
**en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

José Karam Jiménez, por si y en su calidad de representante legal de la empresa denominada RIVACOL S.A de C.V, Jorge Mauricio Colorado Torres y Alan Rivas Ficachi.

En los autos del presente juicio de amparo número **621/2017**, promovido por Gilberto Perea Carmona y María Delia Álvarez Mendoza, contra actos del **Juez de Control y de Enjuiciamiento de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zongolica, Veracruz**, cuyo acto reclamado se hace consistir en la resolución emitida el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual confirmó la determinación del Fiscal Investigador de no ejercicio de la acción penal; en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlos por este medio como parte **tercero interesada**; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibidos** que de no comparecer dentro de dicho término por si, por conducto de su apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

**Licenciada Tania Isabel López Alfonso.**

Rúbrica.

**(R.- 460755)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**ASUNTO: Se informa publicación de edictos.**

**DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**OF.350/2017.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **499/2017**, promovido por JOEL OCTAVIO ASCENCIO, por su propio derecho, **el diez de noviembre de dos mil diecisiete**, recayó un auto que en lo que interesa establece:

**Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil diecisiete.**

▪ **Se apersona**

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el tercero interesado Alán Alarcón Craig, mediante el cual, **se apersona** al presente procedimiento, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

▪ **Domicilio y autorizados.**

Téngase como su **domicilio procesal** el ubicado en la calle Axayacatl 355, Colonia Jardines del Sol, **Zapopan, Jalisco** y, como sus autorizados en términos del artículo 12 de la ley de la materia a Salvador Eduardo Torres Ruíz y Roberto Carlos Paz Rodríguez, dado que tienen registrada su cédula en el Sistema Computarizado para el Registro Único para Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos a las personas que señala para tal efecto.

▪ **Expedición copias.**

Por otro lado, atento a lo que solicita, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, expídasele a su costa **copias certificadas de las constancias que indica**, previa identificación que exhiba y recibo que a su entrega otorgue en autos, cualesquiera de las personas que autoriza para tal efecto.

▪ **Se ordena publicación de edictos.**

Ahora bien, visto el estado de autos, se advierte que se han agotado las investigaciones tendentes a localizar algún domicilio en el cual resulte jurídicamente factible emplazar al tercero interesado **Sergio Salazar Ruíz**; por tanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena emplazarlo por medio de edictos**, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**Reforma**" de la **Ciudad de México**, que se estima es uno de los de mayor circulación a nivel nacional, en el entendido que dicho tercero interesado deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación ordenada, para lo cual deberá fijarse copia del presente acuerdo en los estrados de este Juzgado por el tiempo otorgado para las publicaciones mencionadas.

**Prevéngase** a la parte quejosa para que dentro del término de **veinte** días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos aludidos, **exhiba** constancia fehaciente de las gestiones realizadas tendentes a la publicación de los edictos ordenados, **bajo apercibimiento** que de no hacerlo, se **decretará el sobreseimiento en el juicio**, con fundamento en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con los diversos 27, fracción III, inciso b), el 108, fracción II, ambos de la Ley de Amparo.

Asimismo, infórmese al tercero interesado **Sergio Salazar Ruíz**, la fecha que se señalará para la celebración de la audiencia constitucional, y que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicarán por medio de lista, aún las de carácter personal, con fundamento en los artículos 26, inciso b), y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

▪ **Se difiere anticipadamente.**

Para dar lugar a lo anterior, se difiere anticipadamente la celebración de la audiencia señalada para las **nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete** y, en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Lo anterior, hágase del conocimiento del Director del Diario Oficial de la Federación para los efectos legales correspondientes.

**Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.**

Lo proveyó y firma **Fernando Alcázar Martínez**, juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, ante **Francisco Uribe Ibarra**, secretaria que autoriza y da fe.

**FUI/cmb**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de legal notificación para los efectos legales procedentes.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, noviembre diez de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco.  
**Francisco Uribe Ibarra**  
Rúbrica.

**(R.- 460090)**

## AVISOS GENERALES

### TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V. LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la nueva lista de tarifas de Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

#### SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

Base Firme	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/m <sup>3</sup> /día	207.3116
Cargo por Uso	Pesos/m <sup>3</sup>	1.1681

Pesos a poder adquisitivo del 31 de octubre de 2017.

Las tarifas no incluyen IVA.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.  
Transportadora del Norte SH, S. de R. L. de C. V.  
Representante Legal  
**Ing. Mauricio Abogado Valdés**  
Rúbrica.

(R.- 460746)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Unidad de Atención Inmediata UNAI  
Miguel Alemán, Tamps.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA FORD ECONOLINE E-350, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 1FBNE31L76HA75133, MODELO 2006, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0001272/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, TELÉFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de julio del 2017.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Unidad de Atención Inmediata UNAI  
**Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.**  
Rúbrica.

(R.- 459960)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Unidad de Atención Inmediata UNAI  
Miguel Alemán, Tamps.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR GRIS/AZUL, CON NUMERO DE SERIE 1GCPKSE77CF109082, MODELO 2012, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0001360/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, TELÉFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de julio del 2017.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Federación  
de la Unidad de Atención Inmediata UNAI  
**Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.**  
Rúbrica.

(R.- 459962)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Unidad de Atención Inmediata UNAI  
Cd. Reynosa, Tamps.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA GMC, LINEA SIERRA, COLOR ARENA, MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2GTEK63N951191200, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001836/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2017  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos**  
Rúbrica.

(R.- 459971)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Unidad de Atención Inmediata UNAI**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0002245/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA MAZDA, LINEA MAZDA 3, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE JM1BK32F191210393, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 14 de octubre de 2017  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Jaime Quiroga Urbina**  
Rúbrica.

**(R.- 459980)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Unidad de Atención Inmediata UNAI**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0002233/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO TUNDRA, AÑO 2016, DE COLOR AZUL DEL ESTADO DE SAN ANTONIO TEXAS, CON N° DE SERIE 5TFAW5F17GX524750, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2017  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa Estado de Tamaulipas  
**Lic. Jaime Quiroga Urbina**  
Rúbrica.

**(R.- 459981)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Unidad de Atención Inmediata UNAI  
Miguel Alemán, Tamps.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA FORD, F250, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FTSW20595EC84334, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/MIAL/0002136/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO COLONIA BARRERA, CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 12 de octubre del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Orientador adscrito a la Unidad de Atención Inmediata

**Lic. Carolina Ledezma Benítez.**

Rúbrica.

(R.- 459983)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Unidad de Atención Inmediata UNAI  
Miguel Alemán, Tamps.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA HUMMER H3, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION JHM2777 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 5GTDN13E578181391, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/MIAL/0001899/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO COLONIA BARRERA, CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de octubre del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Orientador adscrito a la Unidad de Atención Inmediata

**Lic. Carolina Ledezma Benítez.**

Rúbrica.

(R.- 459984)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Unidad de Atención Inmediata UNAI  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Cd. Reynosa, Tamps.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0002228/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA FORD, LINEA F-150, MODELO 2015, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FTEW1CP1FKD95337, Y EL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, MODELO 2001, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16T01G241792, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 10 de octubre de 2017  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Jaime Quiroga Urbina**  
Rúbrica.

**(R.- 459987)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Unidad de Atención Inmediata UNAI  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Cd. Reynosa, Tamps.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0002243/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA GMC, SIERRA COLOR AZUL MARINO PLACAS T9H1DV DE ESTADO DE TEXAS U.S.A. NUMERO DE SERIE 1GTR1TEHXEZ167697, VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET TRAILBLAZER COLOR GRIS, PLACAS 69F4487 DEL ESTADO DE TEXAS U.S.A. NUMERO DE SERIE 1GNDS13S572286626, VEHICULO DE LA MARCA CADILLAC XT5 PLACAS 14N5676 DEL ESTADO DE TEXAS SERIE 1GYKNARS2HZ301147, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2017  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Jaime Quiroga Urbina**  
Rúbrica.

**(R.- 459989)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Unidad de Atención Inmediata, UNAI**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UNA CAMIONETA MARCA MAZDA, LINEA CX-7, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE JM3ER2W53A0319913, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002227/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA, VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2017  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos**  
Rúbrica.

(R.- 459985)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Unidad de Atención Inmediata UNAI**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION CZF-0310 DEL ESTADO DE TEXAS , CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCGC29R5VE194585, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002089/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO, POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBUROS Y/O EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 25 de octubre del 2017.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Unidad de Atención Inmediata  
**Lic. Alvaro Cavazos García.**  
Rúbrica.

(R.- 459990)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Unidad de Atención Inmediata UNAI**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS, UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-250, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTHX25HXSKA26816, UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, MODELO CAJA

REFRIGERADA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1UYVS25324U520215, UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, MODELO CAJA SECA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GRAA0629RB008907, UN SEMIRREMOLQUE MARCA STRICK, MODELO CAJA SECA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1S12E9531ND349714, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001875/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ROBO DE VEHICULO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2017  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa  
 en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos**  
 Rúbrica.

(R.- 459970)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
 EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fechas **(21) VEINTIUNO DE JULIO (2017) DE DOS MIL DIECISIETE** se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes **INMUEBLES, MENAJE Y MOTOCICLETA:**

**INMUEBLES**

- 1) INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RANCHO OBREGÓN, LOTE 04, CONOCIDO COMO PREDIO RÚSTICO "LA LUZ" EN SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, COORDENADAS 20.900097 100.707010.
- 2) INMUEBLE UBICADO EN CALLE RECREO, NÚMERO 42, COLONIA CENTRO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO.
- 3) INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHARCO, NÚMERO 7, COLONIA ATASCADERO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

**MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL RANCHO OBREGÓN, LOTE 04, CONOCIDO COMO PREDIO RÚSTICO "LA LUZ" EN SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, COORDENADAS 20.900097 100.707010.**

**ENTRADA**

- 1) BANCA DE MADERA DE 100X40X43 CM.
- 2) TRES FIGURAS DECORATIVAS EN FORMA DE JIRAFAS DE 60, 50 Y 40 CM RESPECTIVAMENTE.

**SALA**

- 3) UN LIBRERO DE MADERA DE 197X30X200 CM.
- 4) TRES VASIJAS DECORATIVAS DE BARRO, DE 28 CM DE ALTURA.
- 5) UN SILLÓN DE MADERA TIPO RÚSTICO, CON COJINES.
- 6) UNA SALA MODULAR COMPUESTA POR TRES PIEZAS TAPIZADA EN TELA COLOR BEIGE.
- 7) UNA MESA DE CENTRO DE MADERA DE 123X83X50 CM.
- 8) UNA MESA ESQUINERA DE MADERA DE 60X60X50 CM.
- 9) UNA LÁMPARA DE MESA CON BASE METÁLICA Y PANTALLA DE PAPEL DE 45CM DE ALTURA.
- 10) UN MINICOMPONENTE MARCA KENWOOD, MODELO XD-A3 CON DOS BOCINAS.
- 11) UNA BOCINA MARCA SHARP, MODELO GX-BT7.
- 12) CUATRO FIGURAS DECORATIVAS EN FORMA DE PERSONAS, DE 36CM DE ALTURA.

**COMEDOR**

- 13) UNA MESA DE MADERA DE 233X122X82CM.
- 14) DOS SILLAS DE MADERA CON DESCANSA BRAZOS.
- 15) DOS BANCAS DE MADERA DE 230X122X82CM.

**COCINA**

- 16) UN REFRIGERADOR DE LA MARCA LG DE DOS PUERTAS HORIZONTALES, DE 76X62X179CM.
- 17) UNA ESTUFA MARCA KOBLENZ, MODELO TOSCANA, CON CUATRO QUEMADORES Y COMAL, CON CUBIERTA DE CRISTAL TEMPLADO.
- 18) UN HORNO DE MICRO ONDAS MARCA SAMSUNG DE 52X35X36CM.
- 19) UN SERVIDOR DE AGUA DE CERÁMICA DE 55CM DE ALTURA.

**CUARTO DE LAVADO**

- 20) UNA LAVADORA MARCA EASY, DE 7 CICLOS, EN COLOR BLANCO.

**PASILLO DE DISTRIBUCIÓN**

- 21) UNA MESA CON BASE METÁLICA Y CUBIERTA DE MADERA DE 94X40X83CM.

**RECÁMARA PRINCIPAL**

- 22) UN LIBRERO DE MADERA DE 153X30X177CM.
- 23) UNA CAMA COMPUESTA POR DOS BASES DE MADERA Y COLCHON KING SIZE.
- 24) UNA CAJONERA DE MADERA DE 44X32X80CM.
- 25) UNA SILLA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO.
- 26) UNA BANCA DE MADERA DE 200X58X42CM.

**RECÁMARA 2**

- 27) UN LIBRERO DE MADERA DE 170X32X172CM.
- 28) UN MUEBLE DE MADERA DE 89X25X90CM.
- 29) UNA MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA DE MADERA DE 90X60X76CM.
- 30) DOS BASES DE MADERA, TAMAÑO INDIVIDUAL CON COLCHÓN.

**RECÁMARA 3**

- 31) UNA CAMA KING SIZE COMPUESTA POR BOX Y COLCHÓN.
- 32) DOS BUROS DE MADERA COLOR BLANCO DE 35X34X60CM, CON UN CAJÓN.
- 33) UNA PANTALLA DE LA MARCA TOSHIBA, DE MODELO 50L2400UM.
- 34) UN SOPORTE METÁLICO PARA LÁMPARA DE LA MARCA LIGH STAND, MODELO SLS-LS10.
- 35) DOS TRIPIE METÁLICOS DE LA MARCA BOGEN, UN MODELO 3035 Y OTRO 3033.
- 36) UN TRIPIE METÁLICO DE LA MARCA RAVEN, MODELO RS-75.
- 37) UN CALEFACTOR METÁLICO MARCA CALOREX, MODELO F-180.
- 38) UNA CAJA DE SEGURIDAD MARCA HONETWELL, MODELO 5101.

**RECÁMARA 4**

- 39) DOS CAMAS MATRIMONIALES CON COLCHÓN Y BASES DE MADERA.
- 40) UNA CAMA INDIVIDUAL CON BASE DE MADERA Y COLCHÓN.

**ÁREA DE TELEVISIÓN**

- 41) UN SOFÁ TAPIZADO DE TELA CON COJINES.
- 42) UNA RETROPROYECTOR MARCA SAMSUNG, DE 43", CON BASE DE ACRÍLICO Y MADERA CON UN ENTREPAÑO.
- 43) UNA MESA DE CENTRO, TIPO BAÚL DE 90X75X48CM.
- 44) UNA BANCA DE MADERA DE DOS PLAZAS DE 110CM DE LARGO.
- 45) UNA SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO.
- 46) UNA MESA DE MADERA ESQUINERA DE 60X60X50CM.

**CUARTO DE MANTENIMIENTO**

- 47) UNA BICICLETA DE MONTAÑA MARCA UNIVEGA, RODADA26, DE COLOR NEGRO CON AMARILLO.
- 48) UNA BICICLATA DE MONTAÑA MARCA ALUBIKE, RODADA29, DE COLOR BLANCO CON ROJO.
- 49) UNA BICICLETA DE MONTAÑA MARCA TREK, RODADA 29, DE COLOR NEGRO CON NARANJA.
- 50) UNA PODADORA MARCA MURRAY DE 20" CON MOTOR DE 3.5 HP, DE COLOR ROJO.
- 51) UNA PODADORA MARCA TRUPER, CON MOTOR BRIGGS & STRATON DE 4.5 HP, DE COLOR NARANJA REGULAR.
- 52) DOS DESBROZADORAS UNA MARCA STAR DE 25CC COLOR ROJO Y OTRA PARTNER, MODELO COLIBRÍ II, DE COLOR AMARILLO.

**PATIO TRASERO**

- 53) UNA MESA DE MADERA CON BASE METÁLICA Y CUBIERTA DE MADERA, CON SEIS SILLAS.

**MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RECREO, NÚMERO 42, COLONIA CENTRO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO.****LOCAL DE LA ENTRADA**

- 1) UNA SALA COMPUESTA DE SOFÁ, LOVE SEAT Y SILLÓN FORRADAS DE TELA DE COLOR CAFÉ CON BEIGE.
- 2) UN LIBRERO DE CUATRO ENTREPAÑOS, CON DOS PUERTAS CON CRISTAL, CON DIMENSIONES 40X81X210 CM.

- 3) UNA TELEVISIÓN DE LA MARCA MITSUBISHI DE COLOR GRIS, MODELO MTV2001, DE 20 PULGADAS.
- 4) UN MUEBLE DE MADERA DE COLOR CAFÉ, PARA TELEVISIÓN DE UN CAJÓN Y UNA PUERTA, CON DIMENSIONES 60X41X82 CM.
- 5) UNA MESA DE CENTRO, EN FORMA CUADRADA DE MADERA COLOR CAFÉ, CON MEDIDAS 42X72X46 CM.
- 6) UN CUADRO DECORATIVO SOBRE TELA CON PAISAJE CON PAPALOTE, CON DIMENSIONES 56X61 CM.
- 7) UN CUADRO DECORATIVO CON PAISAJE DE CAMPESINO ORDEÑANDO UNA VACA, CON MARCO DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CON DIMENSIONES 62X92 CM.
- 8) UN CUADRO DECORATIVO CON PAISAJE DE UN VOLCÁN, CON MARCO DE MADERA, CON DIMENSIONES DE 26X25 CM.
- 9) UNA MESA TIPO ESCRITORIO DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CON DIMENSIONES DE 98X55X78 CM.
- 10) UN TELEVISOR PORTÁTIL DE LA MARCA DAEWOO, MODELO PT502, DE CINCO PULGADAS, BLANCO Y NEGRO.
- 11) UNA CÓMODA DE CUATRO CAJONES DE MADERA DE COLOR BEIGE, CON DIMENSIONES DE 80X37X80 CM.
- 12) DOS LIBREROS DE TRES ENTREPAÑOS Y CUATRO PUERTAS DE AGLOMERADO DE COLOR CAFÉ, CON DIMENSIONES 83X30X76 CM.
- 13) UNA SILLA COMPUESTA DE SOFÁ Y SILLÓN FORMADOS EN TELA COLOR BEIGE.
- 14) MUEBLE DE MADERA COMPRIMIDA DE DOS PUERTAS, DE 37X80X80 CM, CON LUNA DE 70X150 CM.

#### **SALA**

- 15) UNA SALA COMPUESTA DE DOS SILLONES Y UN SOFÁ, TAPIZADA EN TELA DE COLOR BEIGE.
- 16) UNA MESA DE MADERA DE 70X124X45 CM DE COLOR ROSA.
- 17) UNA MESA DE MADERA CON CUBIERTA DE MÁRMOL DE COLOR BLANCO CON MEDIDAS DE 140X40X40 CM.
- 18) DOS MESAS ESQUINERAS DE MADERA EN FORMA REDONDA DE 44X114 CM.
- 19) UNA SALA DE MADERA COMPUESTA POR DOS SILLONES MECEDORAS Y UN SOFÁ ELABORADOS CON RESPALDO Y ASIENTO DE RATTAN.
- 20) DOS SILLONES DE MADERA DE COLOR DORADO FORRADOS EN TELA DE COLOR BEIGE, CON CODERAS.
- 21) UN CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN RELIGIOSA AL ÓLEO SOBRE TELA DE 60X75 CM, CON MARCO DE MADERA DE COLOR DORADO.
- 22) UN CUADRO DECORATIVO, SOBRE MADERA, CON IMAGEN DE PAISAJE DE MONTAÑAS, DE 66X46 CM, CON MARCO DE MADERA.
- 23) UN CUADRO DECORATIVO AL ÓLEO SOBRE TELA REPRESENTANDO GENTE EN PARÍS, DE 32X22 CM CON MARCO DE MADERA.
- 24) UN CUADRO DECORATIVO, SOBRE MADERA CON IMAGEN DE UNA FINCA, DE 30X38 CM CON MARCO DE MADERA.
- 25) UN CUADRO DECORATIVO SOBRE MADERA CON IMAGEN DE UN CRISTO, DE 40X30 CM CON MARCO DE MADERA.
- 26) UN CUADRO DECORATIVO AL ÓLEO SOBRE TELA CON IMAGEN DE NATURALEZA CON UN RÍO.
- 27) UN CUADRO DECORATIVO SOBRE MADERA CON IMAGEN DEL PARAÍSO, DE 24X28 CM CON MARCO DE MADERA.
- 28) JUEGO DE TRES MESAS DE MADERA DE COLOR VINO CON DORADO DE MEDIDAS 56X36X58, 43X32X50, 32X32X44 CM.
- 29) UNA MESA DE MADERA REDONDA DE 60 CM DE DIÁMETRO POR 75 CM DE ALTURA SIN BARNIZAR.

#### **RECÁMARA UNO**

- 30) UNA RECÁMARA MATRIMONIAL DE MADERA COLOR CAFÉ, CON TOCADOR DE 232X245X76 CM, DE SEIS CAJONES Y DOS PUERTAS CON LUNA, Y DOS LÁMPARAS DE PANTALLA CON ESTRUCTURA METÁLICA CON BOMBILLA DE CRISTAL AL CENTRO.
- 31) UN ROPERO DE MADERA DE DOS PUERTAS DE 130X160X56 CM.
- 32) UN LIBRERO DE MADERA DE 220X244X55 CM, DE COLOR CAFÉ, CON DIEZ ENTREPAÑOS Y DOS PUERTAS.
- 33) UN MODULAR DE LA MARCA PANASONIC, REPRODUCTOR DE CASSETES, RADIO Y TOCA DISCOS DE COLOR NEGRO, MODELO SGK50N.
- 34) UN REPRODUCTOR DE CASSETES VHS DE LA MARCA TOSHIBA, DE COLOR GRIS, MODELO NO VISIBLE.
- 35) UN CUADRO DECORATIVO DE DOS MUJERES TEJIENDO "LITOGRAFÍA", CON MARCO DE MADERA DE 40X29 CM.

- 36) DOS CUADROS DECORATIVOS DE BARCOS "LITOGRAFÍA", CON MARCO DE MADERA DE 23X32 CM.
- 37) UN CUADRO DECORATIVO DE UN ROSTRO "LITOGRAFÍA", CON MARCO DE MADERA DE 64X46 CM.
- 38) UNA GRABADORA DE LA MARCA AIWA DE COLOR GRIS, MODELO CSDA200U.
- 39) UN VENTILADOR DE PEDESTAL DE LA MARCA LASCO, MODELO NO VISIBLE.
- 40) UN SILLÓN Y SILLA DE MADERA DE COLOR CAFÉ CON ASIENTO Y RESPALDO DE ROATÁN.

#### **RECÁMARA DOS**

- 41) UNA RECÁMARA KING SIZE DE MADERA DE COLOR BEIGE, CON CÓMODA DE 230X44X85 CM DE NUEVE CAJONES, TOCADOR CON LUNA DE TRES CAJONES CON BANCO DE 46X160X77 CM, CON DOS LÁMPARAS DE PANTALLA CON ESTRUCTURA DE MADERA.
- 42) UNA PANTALLA DE LA MARCA SANYO DE 50 PULGADAS, MODELO DP50741M.
- 43) UN SECRETER DE MADERA DE CUATRO CAJONES, CON DIMENSIONES DE 70X48X95 CM.
- 44) UN CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN RELIGIOSA DE MUJER, DE 62X46 CM, CON MARCO DE MADERA.
- 45) UN SILLÓN LOVE SEAT, FORRADO DE TELA DE COLOR BEIGE.
- 46) UNA MESA DE CENTRO DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CON DIMENSIONES DE 56X46X156 CM.
- 47) UNA MÁQUINA DE COSER DE LA MARCA SINGE CON MUEBLE DE MADERA DE COLOR CAFÉ.
- 48) UNA MESA DE MADERA DE COLOR BEIGE, CON DORADO CON FIGURAS DE FLORES, DE 56X36X48 CM.
- 49) UN SILLÓN DE MADERA DE COLO BLANCO, CON CODERAS FORRADO DE TELA DE COLOR BEIGE, CON VIVOS DORADOS, RESPALDO DE ROATÁN.
- 50) UN ESPEJO CON MARCO DE MADERA DE COLOR DORADO, DE 50X65 CM.
- 51) UN ESPEJO CON MARCO DE MADERA DE COLOR DORADO, DE 84X76 CM.
- 52) UN VENTILADOR DE PEDESTAL DE LA MARCA GALAXY.

#### **RECÁMARA TRES**

- 53) UNA CAMA MATRIMONIAL CON CABECERA DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CON DOS BURÓS DE UNA PUERTA DE 36X40X69 CM, CON TOCADOR CON UNA PUERTA Y CAJÓN, CON LUNA DE 120X44X159 CM.
- 54) UNA CAJONERA CON DOS PUERTAS DE MADERA DE COLOR CAFÉ, DE 82X45X86 CM.
- 55) UNA MESA DE MADERA DE 63X40X60 CM, DE COLOR CAFÉ.
- 56) UN ROPERO DE MADERA DE COLOR CAFÉ DE DOS PUERTAS CON DIMENSIONES DE 148X53X170 CM.
- 57) UNA TELEVISION DE LA MARCA TECHNO VALLEY, DE 20 PULGADAS, MODELO TSM2002, EN COLOR GRIS.

#### **ÁREA DE ANTE COMEDOR CON CANTINA**

- 58) COMEDOR DE MADERA DE COLOR BARNIZ CLARO, REDONDNDO FRACTURADA EN SU PARTE MEDIA, DE 8 SILLAS EN MAL ESTADO CON DIMENSIONES 176X80 CM.
- 59) ESQUINERO DE MADERA DE COLOR CAFÉ DE DOS PUERTAS, DOS ENTREPAÑOS Y UN CAJÓN, CON DIMENSIONES DE 76X40X197 CM.
- 60) UN TRINCHADOR DE MADERA DE COLOR CAFÉ, DE CUATRO CAJONES, CUATRO PUERTAS, TRES ENTREPAÑOS, CON DIMENSIONES DE 50X40X197 CM.
- 61) UNA CANTINA DE MADERA EN FORMA OVAL, DE COLOR CAFÉ EN SU CUBIERTA Y BLANCO EN SU PARTE FRONTAL, CON DIMENSIONES DE 147X99X40 CM.
- 62) UN ASADOR DE CARNE DE METAL DE COLOR NEGRO CON RUEDAS, CON DIMENSIONES DE 90X40X63 CM.

#### **COMEDOR**

- 63) UN COMEDOR DE MADERA DE COLOR CAFÉ CON DIMENSIONES DE 115X258X78 CM, QUE CONSTA DE 12 SILLAS CON RESPALDO DE ROATÁN Y ASIENTO DE TELA DE COLOR BEIGE ESTAMPADO, CON TRINCHADOR DE CINCO PUERTAS CON DIMENSIONES DE 300X50X85 CM Y VITRINA DE TRES PUERTAS, CON DIMENSIONES DE 102X35X160 CM.
- 64) UNA MESA DE SERVICIO, DE MADERA DE COLOR CAFÉ CON LLANTAS CON DIMENSIONES DE 65X43X55 CM.
- 65) UN ESPEJO CON MARCO DE MADERA DE COLOR DORADO CON DIMENSIONES DE 114X85 CM.
- 66) UNA MESA CON DOS CAJONES DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CON DIMENSIONES 125X36X75 CM.
- 67) UN RELOJ DE PÉNDULO CON MUEBLE DE MADERA Y CRISTALES, CON DIMENSIONES DE 40X25X183 CM.
- 68) DOS MESAS DE CENTRO DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CON DIMENSIONES DE 57X58X39 CM.
- 69) UN SILLÓN LOVE SEAT, FORRADO EN TELA DE COLOR BEIGE.
- 70) UNA MÁQUINA DE COSER DE LA MARCA SINGER DE COLOR BLANCO CON MUEBLE DE MADERA.
- 71) UNA MESA DE MADERA DE COLOR CAFÉ, DE 97X97X40 CM.
- 72) UNA RADIO GRABADORA DE COLOR AZUL DE LA MARCA EMERSON MODELO P06511w8.

**COCINA**

73) UN REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS MARCA SAMSUNG MODELO RSA1JTPE, COLOR BLANCO DE 544 DECÍMETROS CÚBICOS.

74) UN HORNO DE MICROONDAS DE LA MARCA SANYO, SIN MODELO VISIBLE.

**ÁREA DE LAVADO**

75) UNA LAVADORA, MARCA WHIRPOOL, COLOR BLANCO, MODELO 7MLGR5620MQO, SERIE MR0625066, CON CAPACIDAD PARA 13 KILOGRAMOS DE ROPA.

76) UNA SECADORA DE LA MARCA WHIRPOOL, DE COLOR BLANCO, SIN MODELO A LA VISITA CON CAPACIDAD DE 13 KILO.

**RECAMARA EN NIVEL ASENDENTE**

77) UNA CAMA INDIVIDUAL CON CABECERA DE MADERA DE COLOR CAFÉ.

78) UN ROPERO DE MADERA DE COLOR CAFÉ CON DOS PUERTAS CON DIMENSIONES DE 112X55X212 CM.

**RECAMARA EN SEGUNDO NIVEL**

79) UNA CAMA INDIVIDUAL CON CABECERA DE LATÓN.

80) UN ROPERO DE MADERA DE COLOR CAFÉ, DE DOS PUERTAS CON MEDIDAS 127X62X159 CM.

81) UNA CÓMODA DE MADERA DE COLOR CAFÉ DE SEIS CAJONES, CON MEDIDAS 70X30X25 CM.

82) UNA TELEVISIÓN DE LA MARCA PHILIPS, DE 19 PULGADAS, MODELO NO VISIBLE.

83) UNA ESTUFA DE LA MARCA ACROS DE CUATRO QUEMADORES CON HORNO DE CRISTAL.

**MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHARCO, NÚMERO 7, COLONIA ATASCADERO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.****LOCAL DE LA ENTRADA**

1) UNA CÓMODA DE MADERA DE COLOR CAFÉ, DE UN CAJÓN Y DOS PUERTAS CON HERRAJE, CON DIMENSIONES DE 55X105X104 CM.

2) UN ESPEJO CON MARCO DE MADERA DE COLOR DORADO, DE 110X89 CM.

**SALA COMEDOR**

3) UNA SALA COMPUESTA POR LOVE SEAT, Y DOS SILLONES CON MESA DE CENTRO DE PALMA, CON COJINES PARA ASIENTO Y RESPALDO.

4) UN LOVE SEAT FORRADO EN TELA DE COLOR BEIGE.

5) UNA LÁMPARA CON PANTALLA, DE PEDESTAL CON ESTRUCTURA METÁLICA DE 150 CM.

6) UN COMEDOR RÚSTICO DE MADERA DE CUATRO SILLAS CON ASIENTO DE PALMA CON TRINCHADOR DE CUATRO CAJONES Y CUATRO PUERTAS, CON DIMENSIONES DE 240X45X90 CM, CON HERRAJES.

7) DOS MESAS DE MADERA DE 50X50X65 CM, DE COLOR CAFÉ.

8) UNA MESA DE MADERA DE COLOR CAFÉ CON DIMENSIONES DE 40X40X70 CM.

9) UN CUADRO DECORATIVO 2/25, TÉCNICA GRÁFICA EN PAPEL FABRIANO, TÍTULO "ARRIVING", ARTISTA CORRAL, FECHA 2001, CON DIMENSIONES DE 24X14 CM, CON MARCO DE MADERA.

10) UN CUADRO DECORATIVO 1/20, TÉCNICA GRÁFICA EN PAPEL FABRIANO, TÍTULO "MALETA ABIERTA", ARTISTA CORRAL, FECHA 2001, CON DIMENSIONES DE 24X19 CM, CON MARCO DE MADERA.

11) UN CUADRO DECORATIVO 1/100, TÉCNICA GRÁFICA EN PAPEL FABRIANO, TÍTULO "MINOTAURO", ARTISTA GARVAL, SIN FECHA, CON DIMENSIONES DE 36X55 CM, CON MARCO DE MADERA.

12) UN CUADRO DECORATIVO 41/100, TÉCNICA GRÁFICA EN PAPEL FABRIANO, TÍTULO "OFELIA", ARTISTA CARVAL, SIN FECHA, CON DIMENSIONES 36X55 CM, CON MARCO DE MADERA.

13) UN CUADRO DECORATIVO P-A, TECNICA GRAFICA EN PAPEL FABRIANO, TITULO "SUMADORA" ARTISTA CORRAL, SIN FECHA, CON DIMENSIONES DE 22X29 CM, SIN MARCO.

14) UN CUADRO DECORATIVO 2/30 TECNICA GRAFICA EN PAPEL FABRIANO, TITULO "EDUVIGES", ARTISTA CORRAL, FECHA 2001, CON DIMENSIONES DE 24X20 CM, SIN MARCO.

15) UN CUADRO DECORATIVO, TECNICA DE ACUARELA Y COSTURA EN PAPEL FABRIANO, ARTISTA ALEJANDRA MENDOZA B., CON DIMENSIONES DE 55X73 CM, CON MARCO DE MADERA.

16) UN CUADRO DECORATIVO, TECNICA DE ACUARELA SOBRE PAPEL, CON DIMENSIONES DE 42X61 CM, CON MARCO DE MADERA, CON LA LEYENDA SOL EN LA ESQUINA IZQUIERDA.

17) UN CUADRO DECORATIVO 8/25, TECNICA GRFICA EN PAPEL FABRIANO, TITULO "RENACER", ARTISTA M BOULLOSA, SIN FECHA, CON DIMENSIONES DE 17X19 CM, CON MARCO DE MADERA.

18) UN CUADRO DECORATIVO DE 25/25, TECNICA GRAFICA EN PAPEL FABRIANO, TITULO "FUEGO", ARTISTA M BOULLOSA, SIN FECHA, CON DIMENSIONES DE 17X19 CM, CON MARCO DE MADERA.

19) UN CUADRO DECORATIVO 2/20, TECNICA GRAFICA EN PAPEL FABRIANO, TITULO "FLOR ABRIL", ARTISTA M BOULLOSA, SIN FECHA, CON DIMENSIONES DE 17X19 CM, CON MARCO DE MADERA.

20) UN CUADRO DECORATIVO 2/20 TECNICA GRAFICA EN PAPEL FABRIANO, TITULO "FLOREANDO", ARTISTA M BOULLOSA, SIN FECHA, CON SIMENSIONES DE 17/19 CM, CON MARCO DE MADERA.

21) UN CUADRO DECORATIVO AL OLEO SOBRE LIENZO RESPRESENTANDO UNA CUCHARA CON MERMELADA, CON MARCO DE MADERA COLOR BLANCO, CON DIMENSIONES 29X19 CM, CON NOMBRE EN LA ESQUINA DERECHA CORRAL.

22) UN CUADRO DECORATIVO AL OLEO SOBRE LIENZO REPRESENTANDO HABITACION CON 2 MESAS, SIN MARCO, CON DIMENSIONES DE 55X75.

23) UN CUADRO DECORATIVO AL OLEO SOBRE LIENZO REPRESENTADO BAÚL ABIERTO, CON DIMENSIONES DE 110X89 CM, CON MARCO DE MADERA, CON NOBRE EN LA ESQUINA DERECHA CORRAL.

24) UN CUADRO DECORATIVO AL ÓLEO SOBRE PAPEL FABRIANO, REPRESENTANDO PIEDRA, CON MARCO DE MADERA, CON DIMENSIONES 72X52 CM, CON NOMBRE EN LA ESQUINA DERECHA CORRAL.

25) UN CUADRO DECORATIVO, EN PAPEL PERGAMINO, REPRESENTANDO AVE DE COLORES, CON DIMENSIONES DE 60X39 CENTÍMETROS, CON MARCO DE MADERA.

#### **COCINA**

26) UN DESAYUNADOR DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CON CUBIERTA DE AZULEJO DE COLOR AMARILLO, CON DIMENSIONES DE 100X100X79 CM, CON CUATRO SILLAS DE ASIENTO DE PALMA.

27) UNA ALACENA DE MADERA DE DOS PUERTAS Y DOS ENTREPAÑOS, DE COLOR CAFÉ CON DIMENSIONES 89X57X202 CM.

28) UN HORNO DE ELÉCTRICO DE LA MARCA MOULINEX UNO M, DE COLOR PLATEADO CON NEGRO, CON DOS PERILLAS.

29) UNA ESTUFA DE 6 QUEMADORES CON HORNO CON PUERTA DE CRISTAL, DE COLOR PLATEADO CON NEGRO, CON SEIS PERILLAS, MARCA MABE.

30) UN REFRIGERADOR DE LA MARCA WHILPOOL, MODELO WRT11YGCQ, DE DOS PUERTAS DE COLOR BLANCO.

#### **RECÁMARA UNO**

31) UNA CAMA MATRIMONIAL SIN CABECERA.

32) UN SECRETER DE MADERA DE COLOR CAFÉ, DE 114X50X114 CM, CON 5 CAJONES Y BANCO DE MADERA.

#### **RECÁMARA DOS**

33) UN UNA RECÁMARA KING SIZE CON CABECERA Y BUROS DE OALMA CON DOS LÁMPARAS DE PANTALLA CON ESTRUCTURA METÁLICA.

34) UNA PANTALLA DE LA MARCA LG, DE 42 PULGADAS, MODELO 42LB5838-UV, CON MARCO DE COLOR PLATEADO.

35) UN DVD, DE LA MARCA SONY, MODELO DVP NS57P, DE COLOR NEGRO.

36) UNA IMPRESORA DE LA MARCA HP, MODELO VCVRA-1002, DE COLOR NEGRO.

37) UNA MESA DE DIBUJO DE COLOR BLANCA DE DIMENSIONES 100X66X78 CM.

38) UNA MÁQUINA DE COSER DE LA MARCA BROTHER, ELÉCTRICA DE COLOR BLANCA, MODELO LX-3125.

#### **RECÁMARA TRES**

39) UNA CAMA MATRIMONIAL SIN CABECERA.

40) UN ESCRITORIO PARA COMPUTADORA TUBULAR CON VIDRIO, 116X50X77 CM.

41) UN ESCRITORIO DE MADERA DE 100X45X80 CM, DE DOS CAJONES DE COLOR CAFÉ.

42) UN REFRIGERADOR PARA VINO PARA OCHO BOTELLAS DE LA MARCA HAIER, MODELO HVTSO8ABB, DE COLOR NEGRO.

43) UNA MESA DE MADERA DE COLOR CAFÉ, DE 60X110X40 CM.

44) UNA MESA DE MADERA SIN BARNÍZ, DE 150X80X80 CM.

Dichos bienes son afectos a la carpeta de investigación número FED/SEIDO/UEIDMS-GTO/0000539/2017. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231, primer y segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”  
Ciudad de México a 13 de noviembre de 2017  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O  
**Lic. Denisse Sánchez González**  
Rúbrica.

(R.- 459957)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E**  
**Oficio No.: 312-1/17028/2017**  
**Exp. CNBV.312.211.23 (8132)**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de esa oficina de representación.

**JPMorgan Chase Bank, N.A.**

Paseo de las Palmas No. 405, Torre Óptima, Piso 21  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 Ciudad de México  
AT'N.: John Philip Murray Pecoraro  
Representante

Mediante oficio 312-1/127025/2017 de fecha 28 de noviembre del año en curso, esta Comisión tomó nota, para efectos de regularización, del cambio en la denominación social de la entidad financiera del exterior Chemical Bank y, como consecuencia de ello, la modificación a la denominación social de Chemical Bank, New York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, Representación en México, Monterrey, Nuevo León por la de **JPMorgan Chase Bank, N.A., New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León.**

Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión ha resuelto modificar los términos de la autorización contenida en oficio 102-E367-DGBM-II-B-c-1099, entendido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 9 de septiembre de 1994, a efecto de sustituir la denominación de Chemical Bank, New York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, Representación en México, Monterrey, Nuevo León por la **JPMorgan Chase Bank, N.A., New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León.**

Asimismo y con fundamento en la Cuarta y Décima Tercera, primer párrafo de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 19, fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 40, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero  
**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**  
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos  
e Intermediarios Financieros E  
**Lic. José Ramón Canales Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 460602)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades a los**  
**Recursos Federales de Estados y Municipios**  
**PROCEDIMIENTO: DGRRFEM/A/11/2017/12/208**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

C. Oscar Alberto Pérez Altamirano

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/11/2017/12/208, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1068/14, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Director de Planeación, Programación y Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, presuntamente omitió calendarizar adecuadamente el ejercicio del presupuesto del Colegio de Bachilleres, ya que durante su gestión, del total de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, a dicho Colegio, con motivo del "Convenio Marco de Coordinación que para promover y prestar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave servicios educativos de tipo medio superior dentro del sistema nacional de bachillerato, así como fortalecer la formalización para el trabajo", dentro de la cuenta bancaria concentradora se encontraba disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil doce un monto no devengado ni ejercido por la cantidad de \$3,289,569.32 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), de los cuales \$1,756,630.02 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 02/100 M.N.), corresponden a la aportación federal (53.4%), el cual no fue reintegrado a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por lo que constituye el daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, párrafo sexto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7°, fracciones VIII y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, así como la Cláusula Cuadragésima Primera del "Convenio Marco de Coordinación que para promover y prestar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave servicios educativos de tipo medio superior dentro del sistema nacional de bachillerato, así como fortalecer la formalización para el trabajo"; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia, la cual se celebrará a las **10:00 horas del veintidós de enero de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, informándole que al comparecer a la audiencia a la que se hace mención, o bien en su primer promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.

El Director General

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 460618)**

**CFE Suministrador de Servicios Básicos****Dirección General**

A nombre de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y a lo establecido en el acuerdo Decimocuarto del Acuerdo A/058/2017 de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) por el que se expide la metodología para determinar el cálculo de las tarifas finales, así como las tarifas de operación, que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, durante el periodo que corresponde del 1 de diciembre del 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018; en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

A través del presente se publican las tarifas correspondientes a la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, establecidas en el Punto de Acuerdo Quinto del citado Acuerdo A/058/2017 emitido por la Comisión, que serán aplicables del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018:

**Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos  
aplicables durante diciembre de 2017**

División de distribución	Categoría tarifaria					
	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	\$/mes					
Baja California <sup>1/</sup>	67.24	67.24	67.24	672.39	67.24	672.39
Bajío	44.27	44.27	44.27	442.68	44.27	442.68
Centro Occidente	38.31	38.31	38.31	383.06	38.31	383.06
Centro Oriente	44.10	44.10	44.10	441.00	44.10	441.00
Centro Sur	48.58	48.58	48.58	485.85	48.58	485.85
Golfo Centro	45.18	45.18	45.18	451.80	45.18	451.80
Golfo Norte	53.30	53.30	53.30	533.00	53.30	533.00
Jalisco	49.45	49.45	49.45	494.52	49.45	494.52
Noroeste	60.47	60.47	60.47	604.68	60.47	604.68
Norte	97.50	97.50	97.50	974.95	97.50	974.95
Oriente	48.27	48.27	48.27	482.70	48.27	482.70
Peninsular	50.44	50.44	50.44	504.43	50.44	504.43
Sureste	77.34	77.34	77.34	773.38	77.34	773.38
Valle de México Centro	61.01	61.01	61.01	610.10	61.01	610.10
Valle de México Norte	68.86	68.86	68.86	688.62	68.86	688.62
Valle de México Sur	70.22	70.22	70.22	702.21	70.22	702.21

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

**Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos  
aplicables durante diciembre de 2017**

División de distribución	Categoría tarifaria					
	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	\$/mes					
Baja California	67.24	672.39	672.39	672.39	2,017.18	2,017.18
Bajío	44.27	442.68	442.68	442.68	1,328.05	1,328.05
Centro Occidente	38.31	383.06	383.06	383.06	1,149.18	1,149.18
Centro Oriente	44.10	441.00	441.00	441.00	1,323.01	1,323.01
Centro Sur	48.58	485.85	485.85	485.85	1,457.55	1,457.55
Golfo Centro	45.18	451.80	451.80	451.80	1,355.40	1,355.40
Golfo Norte	53.30	533.00	533.00	533.00	1,599.01	1,599.01
Jalisco	49.45	494.52	494.52	494.52	1,483.55	1,483.55
Noroeste	60.47	604.68	604.68	604.68	1,814.04	1,814.04
Norte	97.50	974.95	974.95	974.95	2,924.86	2,924.86
Oriente	48.27	482.70	482.70	482.70	1,448.11	1,448.11
Peninsular	50.44	504.43	504.43	504.43	1,513.30	1,513.30
Sureste	77.34	773.38	773.38	773.38	2,320.13	2,320.13
Valle de México Centro	61.01	610.10	610.10	610.10	1,830.30	1,830.30
Valle de México Norte	68.86	688.62	688.62	688.62	2,065.87	2,065.87
Valle de México Sur	70.22	702.21	702.21	702.21	2,106.64	2,106.64

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

**Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos  
aplicables del 1 enero a diciembre de 2018**

División de distribución	Categoría tarifaria					
	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	<b>\$/mes</b>					
Baja California	65.54	65.54	65.54	655.38	65.54	655.38
Bajío	43.62	43.62	43.62	436.21	43.62	436.21
Centro Occidente	38.27	38.27	38.27	382.66	38.27	382.66
Centro Oriente	42.86	42.86	42.86	428.56	42.86	428.56
Centro Sur	47.45	47.45	47.45	474.50	47.45	474.50
Golfo Centro	44.78	44.78	44.78	447.83	44.78	447.83
Golfo Norte	52.47	52.47	52.47	524.69	52.47	524.69
Jalisco	48.68	48.68	48.68	486.80	48.68	486.80
Noroeste	59.17	59.17	59.17	591.73	59.17	591.73
Norte	92.66	92.66	92.66	926.62	92.66	926.62
Oriente	46.81	46.81	46.81	468.15	46.81	468.15
Peninsular	49.56	49.56	49.56	495.59	49.56	495.59
Sureste	72.38	72.38	72.38	723.78	72.38	723.78
Valle de México Centro	57.16	57.16	57.16	571.56	57.16	571.56
Valle de México Norte	64.18	64.18	64.18	641.78	64.18	641.78
Valle de México Sur	65.45	65.45	65.45	654.45	65.45	654.45

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

**Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos  
aplicables del 1 enero a diciembre de 2018**

División de distribución	Categoría tarifaria					
	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	<b>\$/mes</b>					
Baja California	65.54	655.38	655.38	655.38	1,966.14	1,966.14
Bajío	43.62	436.21	436.21	436.21	1,308.62	1,308.62
Centro Occidente	38.27	382.66	382.66	382.66	1,147.99	1,147.99
Centro Oriente	42.86	428.56	428.56	428.56	1,285.68	1,285.68
Centro Sur	47.45	474.50	474.50	474.50	1,423.50	1,423.50
Golfo Centro	44.78	447.83	447.83	447.83	1,343.48	1,343.48
Golfo Norte	52.47	524.69	524.69	524.69	1,574.07	1,574.07
Jalisco	48.68	486.80	486.80	486.80	1,460.41	1,460.41
Noroeste	59.17	591.73	591.73	591.73	1,775.19	1,775.19
Norte	92.66	926.62	926.62	926.62	2,779.86	2,779.86
Oriente	46.81	468.15	468.15	468.15	1,404.44	1,404.44
Peninsular	49.56	495.59	495.59	495.59	1,486.76	1,486.76
Sureste	72.38	723.78	723.78	723.78	2,171.33	2,171.33
Valle de México Centro	57.16	571.56	571.56	571.56	1,714.69	1,714.69
Valle de México Norte	64.18	641.78	641.78	641.78	1,925.35	1,925.35
Valle de México Sur	65.45	654.45	654.45	654.45	1,963.35	1,963.35

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Director General

**Lic. José Agustín Quiñones Quiñones**

Rúbrica.

**(R.- 460747)**

**Gobierno del Estado de México**  
**Comisión del Agua del Estado de México**  
**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**INGENIERO JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11, 13, 27, 30 y 41, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28, DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 12.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X Y 21, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**

**CONSIDERANDO**

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: la adquisición y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 26, 28 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.

4.- Que el artículo 12.7, del Código Administrativo del Estado de México, establece que, la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia.

5.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

6.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 107 de fecha 1° de diciembre de 2016, se estableció que a partir del día veintiuno, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, así como los días dos, tres, cuatro y cinco del mes de enero del año dos mil dieciocho, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil diecisiete, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 28, último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos, correspondientes al segundo periodo vacacional 2017.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ASÍ COMO LOS DÍAS DOS, TRES, CUATRO Y CINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días veintiuno, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, así como los días dos, tres, cuatro y cinco del mes de enero del año dos mil dieciocho, exclusivamente, para que las Comités de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Obra Pública Federal e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, para la contratación y adquisición, de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente  
Vocal Ejecutivo de la  
Comisión del Agua del Estado de México  
**Ing. José Manuel Camacho Salmón**  
Rúbrica.

(R.- 460743)

---

**SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

**Marco Antonio Gutiérrez Martínez**, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido por las Cláusulas Trigésimo Sexta, Trigésimo Séptima y Trigésimo Octava de los Estatutos Sociales de dicha sociedad, y de lo dispuesto en los artículos 180, 181, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará en esta Ciudad de México, donde se encuentra establecido el domicilio social, a las diez horas con treinta minutos, del día jueves veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, solicitado su presencia en el Salón Independencia, ubicado en Plaza de la Constitución, número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Informe Anual de Desempeño General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2015.
- 3.- Informe Anual de Desempeño General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2016.
- 4.- Designación del Delegado Especial de la Asamblea.
- 5.- Asuntos Generales.

El depósito de las acciones se comprobará con los correspondientes certificados de depósito expedidos por la Dirección Jurídica de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., área responsable de la Caja de la Sociedad, presentados antes de que principie la Asamblea; dicho certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones, en los términos establecidos en la Cláusula Cuadragésima de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017  
Secretario del Consejo de Administración  
**Marco Antonio Gutiérrez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 460729)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**MARTHA MARÍA SÁNCHEZ QUIRÓZ**

VS

**CARTAMUNDI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**M. 667649 LOTERIA MEXICANA**

**M. 540948 EL DIABLITO Y DISEÑO**

**M. 540971 EL CORAZÓN Y DISEÑO**

**M. 637940 LA ESTRELLA Y DISEÑO**

**Exp.: P.C. 266/2017(I-29)3085**

**Folio: 46270**

**CARTAMUNDI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 16 de mayo de 2017, MARTHA MARÍA SÁNCHEZ QUIRÓZ, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de infracción respecto de las causales previstas en las I, IV, IX incisos a), b) y c) y XXVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 667649 LOTERIA MEXICANA, 540948 EL DIABLITO y diseño, 540971 EL CORAZÓN y diseño, y 637940 LA ESTRELLA y diseño.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CARTAMUNDI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. **NOTIFÍQUESE.**

Atentamente.

23 de octubre de 2017.

La Coordinadora Departamental  
de Infracciones y Delitos.

**Rosa María Rojas Santillán.**

Rúbrica.

**(R.- 460752)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estado de México**  
**Fiscalía General de Justicia del Estado de México**  
**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII, XVII Y XXXIV, 23 Y 24, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en la que se integra el Ministerio Público, la Policía de Investigación y los Servicios Periciales, a quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tienen a su cargo la investigación de los delitos; Que en términos del artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia de Estado de México, el Fiscal General tiene como una de sus atribuciones el expedir Acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que bajo ese contexto, de conformidad con los artículos 23 y 24, de la Ley en cita, el Fiscal General para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía, podrá delegar facultades, mismas que deberán plasmarse en un Acuerdo;

Que el artículo 303, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de Control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación;

Que asimismo, el párrafo sexto de dicho precepto, contempla que excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro o extorsión, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de Control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación;

Que el 14 de junio del año de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6, 7, 27 y 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Título Octavo, de la Ley en cita, denominado "De la colaboración con la justicia", establece las obligaciones que en materia de seguridad y justicia tienen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos;

Que el artículo 189, de la mencionada Ley, dispone que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que a efecto de lograr una investigación más pronta, eficiente resulta necesario realizar la designación de servidores públicos para gestionar a través de Juez de Control competente o de manera directa, los requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en materia de localización geográfica en tiempo real y los datos conservados de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea, de conformidad con los artículos 303, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 189 y 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 29/2017, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN LA FACULTAD PARA QUE A TRAVÉS DEL JUEZ DE CONTROL CORRESPONDIENTE O DE MANERA DIRECTA, REALICEN REQUERIMIENTOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO A LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASOCIADOS A UNA LÍNEA QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y SU POSTERIOR RATIFICACIÓN.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRIMERO.- OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Delegar, conforme a lo previsto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los servidores públicos que se indican, la facultad para:

a) Realizar a través del Juez de Control requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y

b) Requerir de manera directa a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro o extorsión, asimismo para informar al Juez de Control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

II. Establecer lineamientos para solicitar y recibir información para la localización geográfica en tiempo real y datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de conformidad con los supuestos citados en la fracción que antecede.

### **SEGUNDO.- DE LA INFORMACIÓN**

La Fiscalía podrá requerir a través del Juez de Control correspondiente o solicitar de manera directa a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 303, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la siguiente información:

I. La relativa para determinar la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, y

II. Los datos conservados de las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los datos enunciados en la fracción II del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## **CAPÍTULO II DELEGACIÓN DE FACULTADES**

### **TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES**

Se delega la facultad a que hace referencia el artículo PRIMERO, fracción I, del presente Acuerdo, en los Titulares de las siguientes unidades administrativas:

I. Vicefiscalía General;

II. Fiscalía Central de Atención Especializada;

- III. Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;
- IV. Fiscalía Central Jurídica;
- V. Coordinación General de Investigación y Análisis;
- VI. Coordinación General de Combate al Secuestro;
- VII. Fiscalía Regional de Toluca;
- VIII. Fiscalía Regional de Tlalnepantla;
- IX. Fiscalía Regional de Ecatepec;
- X. Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl;
- XI. Fiscalía Regional de Valle de Bravo;
- XII. Fiscalía Regional de Texcoco;
- XIII. Fiscalía Regional de Cuautitlán;
- XIV. Fiscalía Regional de Tejupilco;
- XV. Fiscalía Regional de Atlacomulco;
- XVI. Fiscalía Regional de Ixtapan de la Sal;
- XVII. Fiscalía Regional de Amecameca;
- XVIII. Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca;
- XIX. Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de México;
- XX. Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente;
- XXI. Fiscalía Especializada de Homicidio Valle de Toluca;
- XXII. Fiscalía Especializada de Homicidio Valle de México;
- XXIII. Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente;
- XXIV. Fiscalía Especializada de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor;
- XXV. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- XXVI. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte;
- XXVII. Fiscalía de Asuntos Especiales;
- XXVIII. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;
- XXIX. Fiscalía Especializada de Trata de Personas;
- XXX. Fiscalía Especializada de Femicidios;
- XXXI. Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca Tlalnepantla;
- XXXII. Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente;
- XXXIII. Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas;
- XXXIV. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Fraccionadores y Contra el Ambiente;
- XXXV. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes;
- XXXVI. Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y
- XXXVII. Dirección General de Litigación.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiscal General de Justicia pueda ejercer directamente esta facultad.

### **CAPÍTULO III LINEAMIENTOS**

#### **CUARTO.- REQUERIMIENTO**

El requerimiento a que se hace referencia en el artículo SEGUNDO del presente Acuerdo, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada.

#### **QUINTO.- ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los Lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, si el requerimiento fue realizado de manera directa por la unidad administrativa, una vez que reciba el cumplimiento de la solicitud, esta deberá informar al Juez de Control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

**SEXTO.- TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a través de Juez de Control correspondiente o de manera directa a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, información o datos, con motivo de investigaciones, lo harán del conocimiento de su Fiscal, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

El requerimiento de manera directa, solo será procedente cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro o extorsión.

A su escrito, los agentes deberán adjuntar el acuerdo en el que funde y motive la procedencia del requerimiento e indique el tipo de datos que necesita, la propuesta de requerimiento a formular a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, por el servidor público facultado conforme el formato establecido.

**SÉPTIMO.- PEDIMENTO POR AUSENCIA**

Las agentes del Ministerio Público podrán pedir por escrito a cualquiera de los funcionarios facultados en este Acuerdo, si no está disponible con oportunidad su mando superior, para que solicite al concesionario, autorizado o proveedor, los datos o información que se requiera.

Las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, se formularán en los términos establecidos en el artículo SEXTO de este Acuerdo.

**OCTAVO.- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por los servidores públicos señalados en este Acuerdo y resguardados por los agentes del Ministerio Público que tengan bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

**NOVENO.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES**

El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, o proporcione copia de los documentos correspondientes, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código Penal del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Se abrogan los Acuerdos Números 10/2014, por el que se designa a los servidores públicos que se indican, para realizar requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y se establecen lineamientos para solicitar y recibir información para la localización geográfica en tiempo real y datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y 01/2016, por el que se modifica el artículo tercero del capítulo II del Acuerdo Número 14/2014, por el que se designa a los servidores públicos que se indican, para realizar requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y se establecen lineamientos para solicitar y recibir información para la localización geográfica en tiempo real y datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2015 y 26 de febrero de 2016, respectivamente.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongán al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Fiscal General de Justicia del Estado de México

**Alejandro Jaime Gómez Sánchez**

Rúbrica.

**CFE Suministrador de Servicios Básicos**

**Dirección General**

A nombre de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y a lo establecido en el acuerdo Decimocuarto del Acuerdo A/058/2017 de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) por el que se expide la metodología para determinar el cálculo de las tarifas finales, así como las tarifas de operación, que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, durante el periodo que corresponde del 1 de diciembre del 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018; en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

De conformidad con el Acuerdo A/061/2017 del 29 de noviembre de 2017, mediante el cual la Comisión expide las tarifas finales que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica durante el periodo tarifario inicial 1 al 31 de diciembre de 2017 y en el cual se establecen los mecanismos de ajuste de dichas tarifas que deberá realizar la Comisión durante dicho periodo; por el presente, se publican las tarifas finales por la prestación del servicio de suministro básico de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre de 2017:

Categorías		División Baja California						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6642	0.0070	67.24	0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.7569	0.0070	67.24	0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070	67.24	0.0054	0.8980	0.5825
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	175.56	0.0070	672.39	0.0054	0.9909	199.86
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070	67.24	0.0054	0.0295	0.0600
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	81.68	0.0070	672.39	0.0054	0.2376	67.71
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070	67.24	0.0054	1.1853	1.1092

APMT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	81.68	0.0070	672.39	0.0054	2.4238	2.1373
GDMTO	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i> <i>\$/kW</i>	0.1521	81.68	0.0070	672.39	0.0054	0.5596	146.71
GDMTH	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh Base</i> <i>\$/kWh Intermedio</i> <i>\$/kWh Punta</i> <i>\$/kW</i>	0.1521 0.1521		0.0070 0.0070	672.39	0.0054 0.0054	0.9335 0.9911	281.99
DIST	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh Base</i> <i>\$/kWh Intermedio</i> <i>\$/kWh Punta</i> <i>\$/kWh Semipunta</i> <i>\$/kW</i>	0.1521 0.1521		0.0070 0.0070	2,017.18	0.0054 0.0054	0.8294 0.8937	257.20
DIT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh Base</i> <i>\$/kWh Intermedio</i> <i>\$/kWh Punta</i> <i>\$/kWh Semipunta</i> <i>\$/kW</i>	0.0668 0.0668		0.0070 0.0070	2,017.18	0.0054 0.0054	0.9076 0.9796	299.39

## División Baja California Sur

Categorías	Unidades	Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	0.6642	0.0070	67.24	0.0054	0.2495	0.0743
DB2	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7569	0.0070	67.24	0.0054	0.2462	0.0740
PDBT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	0.6079	0.0070	67.24	0.0054	2.0003	0.2216

GDBT	<i>\$/mes</i>				672.39			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	2.6072	
	<i>\$/kW</i>		175.56					89.86
RABT	<i>\$/mes</i>				67.24			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.6079	0.0070		0.0054	0.2972	0.1022
RAMT	<i>\$/mes</i>				672.39			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0067	
	<i>\$/kW</i>		81.68					48.54
APBT	<i>\$/mes</i>				67.24			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.6079	0.0070		0.0054	2.6636	0.4031
APMT	<i>\$/mes</i>				672.39			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.6077	0.2280
			81.68					
GDMTO	<i>\$/mes</i>				672.39			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.9109	
	<i>\$/kW</i>		81.68					84.66
GDMTH	<i>\$/mes</i>				672.39			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	2.3581	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	2.2528	
	<i>\$/kWh Punta</i>							
	<i>\$/kW</i>		81.6800					117.54
DIST	<i>\$/mes</i>				2,017.18			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.6067	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.5349	
	<i>\$/kWh Punta</i>							
	<i>\$/kWh Semipunta</i>							
	<i>\$/kW</i>							81.37
DIT	<i>\$/mes</i>				2,017.18			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.5083	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.5830	
	<i>\$/kWh Punta</i>							
	<i>\$/kW</i>							95.17

División Bajío

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.0095	0.0070	44.27	0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.8651	0.0070	44.27	0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.8228	0.0070	44.27	0.0054	1.1014	0.3985
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	325.98	0.0070	442.68	0.0054	1.1871	119.42
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.8228	0.0070	44.27	0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	86.40	0.0070	442.68	0.0054	0.4026	62.12
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.8228	0.0070	44.27	0.0054	1.4065	0.7822
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1521	86.40	0.0070	442.68	0.0054	1.9125	0.9768
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	86.40	0.0070	442.68	0.0054	0.9298	133.40
GDMTH	\$/mes	0.1521		0.0070	442.68	0.0054	0.8660	
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	1.0642	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1327	
	\$/kWh Punta	0.1521	86.4000	0.0070				163.93
DIST	\$/mes				1,328.05			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8812	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0830	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1478	
	\$/kWh Semipunta							170.74

DIT	<i>\$/mes</i>			1,328.05			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.9598
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.1800
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.2492
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						188.82

## División Centro Occidente

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	1.3540	0.0070	38.31	0.0054	0.0398	0.0346
DB2	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1604	0.0070	38.31	0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1036	0.0070	38.31	0.0054	0.9955	0.3384
GDBT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i> <i>\$/kW</i>	0.1521	437.23	0.0070	383.06	0.0054	0.9325	104.01
RABT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1036	0.0070	38.31	0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i> <i>\$/kW</i>	0.1521	136.71	0.0070	383.06	0.0054	0.2830	44.39
APBT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1036	0.0070	38.31	0.0054	1.3006	0.6932
APMT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	136.71	0.0070	383.06	0.0054	1.5041	0.7664
GDMTO	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i> <i>\$/kW</i>	0.1521	136.71	0.0070	383.06	0.0054	0.8671	119.29

GDMTH	<i>\$/mes</i>			383.06			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.7383
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8949
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9545
	<i>\$/kW</i>		136.7100				138.75
DIST	<i>\$/mes</i>			1,149.18			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9278
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.1250
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.1942
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						179.86
DIT	<i>\$/mes</i>			1,149.18			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.9005
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.0917
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.1595
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						175.05

## División Centro Oriente

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	<i>\$/mes</i>				44.10			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.2912	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	<i>\$/mes</i>				44.10			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1065	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	<i>\$/mes</i>				44.10			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.0524	0.0070		0.0054	0.9669	0.3509
GDBT	<i>\$/mes</i>				441.00			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0813	
	<i>\$/kW</i>		416.95					105.78
RABT	<i>\$/mes</i>				44.10			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.0524	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	<i>\$/mes</i>				441.00			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.3124	
	<i>\$/kW</i>		134.78					47.41

APBT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	1.0524	0.0070	44.10	0.0054	1.3406	0.7720
APMT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	134.78	0.0070	441.00	0.0054	1.6764	0.8353
GDMTO	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i> <i>\$/kW</i>	0.1521	134.78	0.0070	441.00	0.0054	0.9833	131.55
GDMTH	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh Base</i> <i>\$/kWh Intermedio</i> <i>\$/kWh Punta</i> <i>\$/kW</i>	0.1521 0.1521 0.1521	134.7800	0.0070 0.0070 0.0070	441.00	0.0054 0.0054 0.0054	0.7880 0.9742 1.0418	142.71
DIST	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh Base</i> <i>\$/kWh Intermedio</i> <i>\$/kWh Punta</i> <i>\$/kWh Semipunta</i> <i>\$/kW</i>	0.1521 0.1521 0.1521		0.0070 0.0070 0.0070	1,323.01	0.0054 0.0054 0.0054	0.8871 1.0971 1.1682	168.34
DIT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh Base</i> <i>\$/kWh Intermedio</i> <i>\$/kWh Punta</i> <i>\$/kWh Semipunta</i> <i>\$/kW</i>	0.0668 0.0668 0.0668		0.0070 0.0070 0.0070	1,323.01	0.0054 0.0054 0.0054	0.8891 1.0998 1.1691	166.20

División Centro Sur

Categorías		Tarifa						
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	1.4554	0.0070	48.58	0.0054	0.0398	0.0346
DB2	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	1.2472	0.0070	48.58	0.0054	0.0394	0.0345

PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.1862	0.0070	48.58	0.0054	0.9067	0.3486
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	469.95	0.0070	485.85	0.0054	1.0253	94.60
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.1862	0.0070	48.58	0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	199.11	0.0070	485.85	0.0054	0.0079	1.21
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.1862	0.0070	48.58	0.0054	1.2880	0.7559
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1521	199.11	0.0070	485.85	0.0054	0.8162	0.4109
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	199.11	0.0070	485.85	0.0054	0.7749	103.65
GDMTH	\$/mes				485.85			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.6734	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.8254	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	0.8915	
	\$/kW		199.1100					125.99
DIST	\$/mes				1,457.55			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9254	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1347	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2191	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							180.19
DIT	\$/mes				1,457.55			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.8965	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.0999	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.1787	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							173.89

División Golfo Centro

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.9887	0.0070	45.18	0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.8007	0.0070	45.18	0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.9924	0.0070	45.18	0.0054	1.1950	0.4321
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	333.93	0.0070	451.80	0.0054	1.1142	126.35
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.9924	0.0070	45.18	0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	110.41	0.0070	451.80	0.0054	0.2838	46.21
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.9924	0.0070	45.18	0.0054	1.3162	0.7524
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1521	110.41	0.0070	451.80	0.0054	1.6347	0.8851
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	110.41	0.0070	451.80	0.0054	0.8647	127.65
GDMTH	\$/mes				451.80			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.7403	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9176	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	0.9706	
	\$/kW		110.4100					150.27
DIST	\$/mes				1,355.40			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8901	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1035	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1635	
	\$/kWh Semipunta \$/kW							184.60

DIT	<i>\$/mes</i>			1,355.40			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070	0.0054	0.8465	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070	0.0054	1.0506	
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070	0.0054	1.1015	
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						174.10

## División Golfo Norte

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7263	0.0070	53.30	0.0054	0.0604	0.0796
DB2	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	0.5882	0.0070	53.30	0.0054	0.0609	0.0792
PDBT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7291	0.0070	53.30	0.0054	1.1219	0.5294
GDBT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i> <i>\$/kW</i>	0.1521		0.0070	533.00	0.0054	1.1787	
			245.32					138.10
RABT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7291	0.0070	53.30	0.0054	0.0520	0.0795
RAMT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i> <i>\$/kW</i>	0.1521		0.0070	533.00	0.0054	0.1955	
			51.83					36.58
APBT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7291	0.0070	53.30	0.0054	1.4686	1.1061
APMT	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070	533.00	0.0054	2.3643	1.5098
			51.83					
GDMTO	<i>\$/mes</i> <i>\$/kWh</i> <i>\$/kW</i>	0.1521		0.0070	533.00	0.0054	0.7677	
			51.83					132.83

GDMTH	<i>\$/mes</i>			533.00			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.7830
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0052
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0500
	<i>\$/kW</i>		51.8300				186.24
DIST	<i>\$/mes</i>			1,599.01			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8168
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0479
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0965
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						197.34
DIT	<i>\$/mes</i>			1,599.01			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.7951
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.0242
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.0485
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						194.63

División Jalisco

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	<i>\$/mes</i>				49.45			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.4678	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	<i>\$/mes</i>				49.45			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.2578	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	<i>\$/mes</i>				49.45			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1963	0.0070		0.0054	1.4032	0.5211
GDBT	<i>\$/mes</i>				494.52			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9919	
	<i>\$/kW</i>		473.95					94.05
RABT	<i>\$/mes</i>				49.45			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1963	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	<i>\$/mes</i>				494.52			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8552	
	<i>\$/kW</i>		143.31					130.15

APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.1963	0.0070	49.45	0.0054	1.4687	0.8407
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1521	143.31	0.0070	494.52	0.0054	1.4434	0.7070
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	143.31	0.0070	494.52	0.0054	0.9035	124.04
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1521 0.1521 0.1521	143.3100	0.0070 0.0070 0.0070	494.52	0.0054 0.0054 0.0054	0.7906 0.9497 1.0122	144.42
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1521 0.1521 0.1521		0.0070 0.0070 0.0070	1,483.55	0.0054 0.0054 0.0054	0.9399 1.1295 1.1982	174.80
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0668 0.0668 0.0668		0.0070 0.0070 0.0070	1,483.55	0.0054 0.0054 0.0054	0.8431 1.0127 1.0768	155.41

## División Noroeste

Categorías	Unidades	Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.8059	0.0070	60.47	0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6368	0.0070	60.47	0.0054	0.0394	0.0345

PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6937	0.0070	60.47	0.0054	1.2017	0.4370
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	190.60	0.0070	604.68	0.0054	1.3864	153.55
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6937	0.0070	60.47	0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	81.30	0.0070	604.68	0.0054	0.4545	71.30
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6937	0.0070	60.47	0.0054	1.5211	0.8198
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1521	81.30	0.0070	604.68	0.0054	1.7265	0.8475
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	81.30	0.0070	604.68	0.0054	1.0176	146.20
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1521 0.1521 0.1521	81.3000	0.0070 0.0070 0.0070	604.68	0.0054 0.0054 0.0054	0.8641 0.9903 1.0916	158.13
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1521 0.1521 0.1521		0.0070 0.0070 0.0070	1,814.04	0.0054 0.0054 0.0054	0.9141 1.0478 1.1490	169.65
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0668 0.0668 0.0668		0.0070 0.0070 0.0070	1,814.04	0.0054 0.0054 0.0054	0.5083 0.5830 0.6377	95.17

División Norte

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.2482	0.0070	97.50	0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.1055	0.0070	97.50	0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.1800	0.0070	97.50	0.0054	0.9016	0.3677
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	317.73	0.0070	974.95	0.0054	1.1019	123.62
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.1800	0.0070	97.50	0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	67.58	0.0070	974.95	0.0054	0.3567	59.38
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.1800	0.0070	97.50	0.0054	1.1918	0.7359
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1521	67.58	0.0070	974.95	0.0054	1.9089	1.0520
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	67.58	0.0070	974.95	0.0054	0.8243	125.25
GDMTH	\$/mes	0.1521		0.0070	974.95	0.0054	0.8138	
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9991	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0951	
	\$/kWh Punta \$/kW		67.5800					167.88
DIST	\$/mes				2,924.86			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8647	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0614	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1604	
	\$/kWh Semipunta \$/kW							186.45

DIT	<i>\$/mes</i>			2,924.86			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.9976
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.2270
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.3277
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						210.81

Categorías		División Oriente					
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Tarifa Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	<i>\$/mes</i>				48.27		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.4216	0.0070		0.0054	0.0346
DB2	<i>\$/mes</i>				48.27		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.2183	0.0070		0.0054	0.0345
PDBT	<i>\$/mes</i>				48.27		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1586	0.0070		0.0054	0.3604
GDBT	<i>\$/mes</i>				482.70		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9446
	<i>\$/kW</i>		459.05				94.54
RABT	<i>\$/mes</i>				48.27		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1586	0.0070		0.0054	0.0280
RAMT	<i>\$/mes</i>				482.70		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.0079
	<i>\$/kW</i>		184.19				1.21
APBT	<i>\$/mes</i>				48.27		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.1586	0.0070		0.0054	0.7411
APMT	<i>\$/mes</i>				482.70		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9207
	<i>\$/kW</i>		184.19				
GDMTO	<i>\$/mes</i>				482.70		
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8545
	<i>\$/kW</i>		184.19				115.79

GDMTH	<i>\$/mes</i>			482.70			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.6525
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8040
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8594
	<i>\$/kW</i>		184.1900				123.65
DIST	<i>\$/mes</i>			1,448.11			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9300
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.1463
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.2197
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						176.76
DIT	<i>\$/mes</i>			1,448.11			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.8231
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.0147
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.0785
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						188.29

## División Peninsular

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	<i>\$/mes</i>				50.44			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.9148	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	<i>\$/mes</i>				50.44			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7573	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	<i>\$/mes</i>				50.44			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.8797	0.0070		0.0054	1.2094	0.3800
GDBT	<i>\$/mes</i>				504.43			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.4194	
	<i>\$/kW</i>		265.25					127.10
RABT	<i>\$/mes</i>				50.44			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.8797	0.0070		0.0054	0.0926	0.0939
RAMT	<i>\$/mes</i>				504.43			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.3197	
	<i>\$/kW</i>		81.31					42.13

APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.8797	0.0070	50.44	0.0054	1.5426	0.7368
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1521	81.31	0.0070	504.43	0.0054	1.8650	0.7943
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	81.31	0.0070	504.43	0.0054	1.1321	131.97
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1521 0.1521 0.1521	81.3100	0.0070 0.0070 0.0070	504.43	0.0054 0.0054 0.0054	0.9421 1.1496 1.2591	149.77
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1521 0.1521 0.1521		0.0070 0.0070 0.0070	1,513.30	0.0054 0.0054 0.0054	0.8155 0.9954 1.0842	134.05
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0668 0.0668 0.0668		0.0070 0.0070 0.0070	1,513.30	0.0054 0.0054 0.0054	0.5083 0.5830 0.6377	95.17
División Sureste								
Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.2776	0.0070	77.34	0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.0948	0.0070	77.34	0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	1.0413	0.0070	77.34	0.0054	1.0681	0.3762

GDBT	<i>\$/mes</i>				773.38			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0246	
	<i>\$/kW</i>		412.54					101.11
RABT	<i>\$/mes</i>				77.34			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.0413	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	<i>\$/mes</i>				773.38			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.0079	
	<i>\$/kW</i>		132.56					1.21
APBT	<i>\$/mes</i>				77.34			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	1.0413	0.0070		0.0054	1.3776	0.7285
APMT	<i>\$/mes</i>				773.38			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.4779	0.7001
			132.56					
GDMTO	<i>\$/mes</i>				773.38			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8052	
	<i>\$/kW</i>		132.56					101.09
GDMTH	<i>\$/mes</i>				773.38			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.5914	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.7237	
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.7763	
	<i>\$/kW</i>		132.5600					98.87
DIST	<i>\$/mes</i>				2,320.13			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.7937	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9716	
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0377	
	<i>\$/kWh Semipunta</i>							
	<i>\$/kW</i>							141.97
DIT	<i>\$/mes</i>				2,320.13			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.5083	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.5830	
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.6377	
	<i>\$/kWh Semipunta</i>							
	<i>\$/kW</i>							95.17

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.7215	0.0070	61.01	0.0054	0.1771	0.1868
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.6183	0.0070	61.01	0.0054	0.1755	0.1859
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.5880	0.0070	61.01	0.0054	1.1829	0.4584
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	232.98	0.0070	610.10	0.0054	1.5205	134.76
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.5880	0.0070	61.01	0.0054	2.9939	3.8050
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	58.26	0.0070	610.10	0.0054	0.6975	107.97
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1521	0.5880	0.0070	61.01	0.0054	1.7234	1.0374
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1521	58.26	0.0070	610.10	0.0054	2.5396	1.2741
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1521	58.26	0.0070	610.10	0.0054	1.0283	147.37
GDMTH	\$/mes				610.10			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9074	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1226	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2004	
	\$/kW		58.2600					172.11
DIST	\$/mes				1,830.30			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9616	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1900	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2669	
	\$/kWh Semipunta \$/kW							176.34

DIT	<i>\$/mes</i>			1,830.30			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.9261
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.1466
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.2179
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
	<i>\$/kW</i>						169.85

## División Valle de México Norte

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	<i>\$/mes</i>				68.86			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.9473	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	<i>\$/mes</i>				68.86			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.8118	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	<i>\$/mes</i>				68.86			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7720	0.0070		0.0054	1.0958	0.4499
GDBT	<i>\$/mes</i>				688.62			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.4705	
	<i>\$/kW</i>		305.88					113.56
RABT	<i>\$/mes</i>				68.86			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7720	0.0070		0.0054	0.0828	0.1121
RAMT	<i>\$/mes</i>				688.62			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.0079	
	<i>\$/kW</i>		84.68					1.21
APBT	<i>\$/mes</i>				68.86			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7720	0.0070		0.0054	1.8717	1.1883
APMT	<i>\$/mes</i>				688.62			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9089	0.4581
			84.68					
GDMTO	<i>\$/mes</i>				688.62			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9689	
	<i>\$/kW</i>		84.68					139.82

GDMTH	<i>\$/mes</i>				688.62		
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8837
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0917
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.1663
	<i>\$/kW</i>		84.6800				
DIST	<i>\$/mes</i>				2,065.87		
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9899
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.2231
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.3010
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						
DIT	<i>\$/mes</i>				2,065.87		
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	0.9705
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.1998
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.2734
	<i>\$/kWh Semipunta</i>						

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	<i>\$/mes</i>				70.22			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.9077	0.0070		0.0054	0.0408	0.0441
DB2	<i>\$/mes</i>				70.22			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7778	0.0070		0.0054	0.0405	0.0439
PDBT	<i>\$/mes</i>				70.22			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7398	0.0070		0.0054	1.1222	0.4465
GDBT	<i>\$/mes</i>				702.21			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.5146	
	<i>\$/kW</i>		293.10					115.02
RABT	<i>\$/mes</i>				70.22			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7398	0.0070		0.0054	1.5950	2.0939

RAMT	<i>\$/mes</i>				702.21			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	2.3123	
	<i>\$/kW</i>		65.74					355.33
APBT	<i>\$/mes</i>				70.22			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521	0.7398	0.0070		0.0054	1.7692	1.0863
APMT	<i>\$/mes</i>				702.21			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.7410	0.8650
			65.74					
GDMTO	<i>\$/mes</i>				702.21			
	<i>\$/kWh</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.0667	
	<i>\$/kW</i>		65.74					151.27
GDMTH	<i>\$/mes</i>				702.21			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.8990	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.1135	
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.2119	
	<i>\$/kW</i>		65.7400					169.44
DIST	<i>\$/mes</i>				2,106.64			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1521		0.0070		0.0054	0.9420	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.1671	
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1521		0.0070		0.0054	1.2635	
	<i>\$/kWh Semipunta</i>							
	<i>\$/kW</i>							179.93
DIT	<i>\$/mes</i>				2,106.64			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.0299	
	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.2770	
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0668		0.0070		0.0054	1.3768	
	<i>\$/kWh Semipunta</i>							
	<i>\$/kW</i>							188.22

Atentamente  
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.  
Director General  
CFE Suministrador de Servicios Básicos  
**Lic. José Agustín Quiñones Quiñones**  
Rúbrica.

(R.- 460749)